

19. Los Museos monográficos
20. El Museo del movimiento moderno: Antecedentes, desarrollo y crisis
21. La adaptación de edificios históricos con fines museográficos
22. Últimas experiencias museológicas y museográficas
23. Desarrollo de la tipología del Museo: Esquemas distributivos y organización especial
24. Elementos espaciales de la composición del Museo a través de la historia: Galerias, rotondas, salas y gabinetes. Patios. Espacio compartimentado y espacio total.
25. La presencia urbana del Museo: La imagen de la institución como elemento de la ciudad.
26. Cuestiones generales de distribución y recorrido en el Museo. Itinerario integral e itinerarios parciales. Itinerario didáctico elemental.
27. Criterios de selección, ordenación y exposición de la obra de arte en los Museos. Desarrollo histórico.
28. Cuestiones generales sobre la visualización museística de la obra de arte: Pintura
29. Cuestiones generales sobre la visualización museística de la obra de arte: Escultura.
30. Cuestiones generales sobre la visualización museística de la obra de arte: Estampas, dibujos y grabados.
31. Cuestiones generales sobre la visualización museística de la obra de arte: Artes aplicadas e industriales.
32. El control documental de la obra de arte en el Museo
33. Protección de la obra de arte. Concepto de estado primitivo. Concepto de restauración. Concepto de conservación.
34. Concepto de maestro y escuela. Obras de taller. Replica y reproducción. Atribución. Tratamiento museográfico.
35. La obra no expuesta. Almacenaje y movilidad de los fondos.
36. Climatización y ventilación. Temperatura, humedad y pureza ambiental
37. La luz natural en el Museo. Desarrollo histórico y planteamiento técnico
38. Iluminación artificial. Fuente luminosa. Ángulo de incidencia. Color
39. La seguridad en los Museos. Servicios complementarios del Museo: Biblioteca, publicaciones y otros
40. Técnicas de animación y difusión cultural en los Museos
41. Desarrollo y estado actual de las teorías evolucionistas.
42. La escuela inglesa de Antropología Social
43. La escuela americana de cultura y personalidad
44. Estado actual de las teorías antropológicas sobre la relación entre base económica y cosmovisión social
45. El nacimiento de los estudios antropológicos en Andalucía
46. El concepto de folklóre. Nacimiento y desarrollo
47. El estructuralismo clásico. Claudio Levi-Strauss
48. Metodología etnográfica para el estudio de los oficios populares.
49. El registro fotográfico y sonoro en el trabajo de campo
50. Las guías de campo en el trabajo etnográfico
51. Tipología y distribución de las habitaciones en cuevas en Andalucía
52. Las minorías étnicas en España
53. Factores de adaptación al medio en la arquitectura popular
54. Las romerías en Andalucía
55. El cerdo en la economía doméstica tradicional.
56. La elaboración tradicional del pan
57. El bordado de aplicación y realce en las vestiduras y ornamentos religiosos andaluces.
58. Pintores costumbristas andaluces: Su valor etnográfico.
59. La casa patio y el corral de vecinos en Andalucía.
60. Antropología cultural de las Alpujarras.
61. Literatura popular: Los pliegos de cordel.
62. Concepciones tradicionales sobre el ciclo vital en Andalucía.
63. Las descripciones de Andalucía en los costumbristas extranjeros.
64. El oficio de orfebre y su producción en Andalucía.
65. Las técnicas del trabajo del cuero. Cordobanes y guadamecies
66. Amuletos protectores de la vida y la fecundidad en España
67. El oficio de alfarero y su producción en Andalucía
68. Tipología y distribución de los telares manuales españoles
69. Técnicas y producción cesteras en la Península Ibérica
70. Teorías antropológicas sobre el Carnaval

RESOLUCION de 4 de febrero de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Letrados/as del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia (A2021).

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 10 de noviembre de 1992 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Letrados/as del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, (BOJA nº 122, de 26.11), este Instituto

HA RESUELTO

Primero.-Aprobar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo.-Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Ma Auxiliadora, 13, 41003 SEVILLA), en la sede de la Consejería de la Presidencia, c/Monsalves, 8 y 10, 41071 SEVILLA, en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L.Turno Libre
P.Promoción Interna
M (S).Turno de reserva minusválidos
M (N).No turno de reserva minusválidos
L ó P con puntos. Libre o Promoción Interna con valoración de servicios previos.

Tercero.- Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01,14 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Cuarto.-Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 24 de febrero de 1993, a las 17 horas, en la sede de la Consejería de la Presidencia, c/Monsalves, 8 y 10, Sevilla.

Quinto.-Los/as opositores/as deberán presentar DOCUMENTO QUE LO/LA IDENTIFIQUE (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexto.-El Tribunal, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993, adopta acuerdo por el que se aprueba la valoración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.4 de la Orden de la Convocatoria.

ANEXO

- 01 SISTEMA DE ACCESO EN BLANCO
- 02 CONVOCATORIA EN BLANCO O NO EXISTENTE
- 03 PROVINCIA DE PRUEBAS NO CONSIGNADA
- 04 APELLIDOS O NOMBRE NO CONSIGNADOS
- 05 DNI O PASAPORTE NO CONSIGNADO
- 06 FECHA DE NACIMIENTO NO CORRECTA O NO CONSIGNADA
- 07 NO CUMPLE REQUISITO DE EDAD
- 08 NO SE CUMPLE REQUISITO DE NACIONALIDAD
- 09 FECHA DE EXPEDICIÓN TÍTULO SUPERIOR A PLAZO
- 10 FECHA PRESENTACION INSTANCIA FUERA DE PLAZO
- 11 INSTANCIA SIN FIRMA
- 12 INSTANCIA DUPLICADA PARA MISMA CONVOCATORIA
- 13 NO ESPECIFICA TITULACION EN LA INSTANCIA
- 14 FALTA DE DOCUMENTACION NECESARIA APORTAR
- 15 NO EXISTEN ANTECEDENTES EN LA JUNTA DE ANDALUCIA

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 4 de febrero de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cabra del Santo Cristo (Jaén). (PD. 321/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo doméstico	
Cuota de servicio	318,00 ptas/trimestre
De 0 m ³ hasta 24 m ³ trimestre	31,80 ptas/m ³
Más 24 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	47,70 ptas/m ³
Más 45 m ³ en adelante	106,00 ptas/m ³
Consumo industrial	
Cuota de servicio	106,00 ptas/trimestre
De 0 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	42,40 ptas/m ³
Más de 30 m ³ en adelante trimestre	63,60 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1993

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de enero de 1993, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Huelva.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Huelva, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problemas de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa anual de 1992, en la provincia de Huelva los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas.

El Almendro
Cartaya
Isla Cristina

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a VV.LL. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de enero de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 26 de enero de 1993, por la que se establecen las cuantías máximas de presupuesto de contrata y de las subvenciones en las actuaciones de rehabilitación acogidas a los Decretos que se citan.

La disposición Adicional Segunda del Decreto 213/88 de 17 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 238/85, de 6 de noviembre en el que se regulan las ayudas para las obras de conservación y mejora de viviendas en Municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación, dispone que podrán modificarse las cuantías máximas de los presupuestos de contrata y de las subvenciones reguladas por los artículos 5º y 6º del citado Decreto.

En virtud de esta disposición y con la finalidad de actualizar los valores que no se modifican desde el año 1990, aun cuando los módulos estatales sí se han incrementado cada año, así como con el objetivo de apoyar las estrategias que fija el Plan Andaluz de Vivienda para este Programa en los diferentes aspectos, social, técnico y territorial y en virtud del artículo 41 del Decreto 119/92 de 7 de julio, se hace necesario aumentar los topes máximos de los presupuestos de contrata, para adecuarlos a los costes de ejecución en las áreas urbanas. Por todo ello, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se fijan las cuantías máximas del presupuesto, así como la de la subvención según que las actuaciones se encuentren en Municipios pertenecientes a las áreas prioritarias, preferentes o en los demás Municipios de Andalucía, de acuerdo con los valores siguientes:

Presupuesto máximo de Contrata	Presupuesto máximo adecua. estructural	Cuanto máximo de la Subvención
Áreas		
Prioritarias 1.300.000	1.900.000	650.000
Áreas		
Preferentes 1.200.000	1.800.000	600.000
Demás Municipios de Andalucía 1.100.000	1.700.000	550.000

Segundo: La presente orden será de aplicación en las actuaciones que se promuevan en Municipios designados de Actuación